Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Previo a proveer, SE DISPONE:

1. Requerir a la apoderada la parte actora para que proceda a informar a ese proceso lo abonos realizados por la parte demandada.

2. Requerir a la apoderada de la parte actora para que aclare el memorial de fecha Mar 22/03/2022 10:53, como quiera que la medida no se puede suspendida ante el pagador, únicamente o continuar o levantar las medidas cautelares decretadas por el por el Despacho y hacer las manifestaciones expresas en cuanto los dineros a favor de este proceso.

3. Secretaría elabore una consulta de títulos a favor de este proceso para que sea conocido por las partes.

4. Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.

   Procedan las partes para lo de cargo en cuanto la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2020-181
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 40 Hoy 30 de marzo de 2022

El Secretario

_____

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5273fc77e7540cdc375eb41c903e8a6510bdd32239227a5ec26daab3e182c1**
Documento generado en 25/03/2022 06:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica